

Boletines  
oficiales de R.D.  
de 1.º de los cor-  
reos, e instruc-  
cion provisional  
para el cumplimien-  
to de la Ley de 1.º  
de Agosto del 87 so-  
bre pago al Teso-  
ro de atrasos  
de Diput. y ayunt.

Verifíquese la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los dias del nueve al trece del que cursa, ambos inclusive, y enterado el Ayuntamiento del Real Decreto de primero de los correos, inserto en el del dia once, asi como de la Instruccion provisional para el cumplimiento de la Ley de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, concediendo facultades

para el pago al Tesoro de los atrasos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, acordado este, que acerca de su cumplimiento informe la Comision primera cuanto se le ocurra y parezca.

Aprobacion  
de cuentas.

De conformidad a lo propuesto por la Comision primera, acuerda el Ayuntamiento la aprobacion y pago de las siguientes cuentas, que a ese fin pasen al Sr. Alcalde para que como devencor de ellas, decrete y expida los libramientos oportunos:

Una por gastos menores, correspondiente al siete del actual, de pesetas sesenta con setenta y dos céntimos; Otra de material para los edificios de Propios, de igual fecha, que asciende a doscientas seis pesetas noventa y cuatro céntimos; Otra de composicion de un carro de policia de la misma fecha, importante setenta y seis pesetas cincuenta céntimos; Otra de gratificaciones a los carreros de policia, del expresado dia siete del actual, que se eleva a diez pesetas; Otra de estipendio de misas en la Cárcel, de igual fecha que las anteriores, de doce pesetas cincuenta céntimos; Otra de material invertido en reconstruccion de adoquinados, en idem idem, de